



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 133

Anuncio 2361/2020

viernes, 3 de julio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Badajoz

Anuncio 2361/2020

Extracto de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas a autónomos y pequeñas empresas para la instalaciones en sus locales de atención al público, de medidas de protección frente al COVID

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN EN SUS INSTALACIONES O LOCALES DE ATENCIÓN A SUS CLIENTES, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19

BDNS (Identif.): 513.870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513870>)

BDNS (Identif.: 513.870)

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria referida en el epígrafe, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>),

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, con sede social y centros operativos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes o en las entidades locales menores de la provincia de Badajoz, y que consten dados de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en algunos de los epígrafes que se relacionan en el anexo I de las correspondientes bases.

A los afectos de estas ayudas se entenderá como microempresa y pequeña empresa las definiciones de las mismas que realiza la UE: en el primer caso debe tener menos de 10 trabajadores y unas cifras de volumen de negocios y de balance general de 2 millones de euros como máximo, y en el segundo, el número de trabajadores debe estar comprendido entre 10 y 49, y el volumen de negocios y balance general no deben superar los 10 millones de euros.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, para la implantación en sus instalaciones o locales de atención a sus clientes, de medidas de prevención y protección frente al COVID-19.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 1.500.000,00 €, e irán imputadas a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para 2020, distribuidos en dos fases la primera de 1.200.000,00 € y la segunda de 300.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 336/43902/77900.

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será la que se indica en el cuadro siguiente, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP):

PRESUPUESTO MÁXIMO

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1.ª FASE
- 1.200.000,00 €
- 1 mes

- 2ª FASE
- 300.000,00 €
- 2 meses

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados y pagados desde la entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo pasado) hasta el 30 de septiembre de 2020, consistentes en la adquisición y, en su caso, instalación de los tipos de equipos o bienes que se relacionan a continuación, todos ellos de carácter inventariable y no fungibles ni desechable, destinados de forma indubitada a la implantación de medidas de prevención y protección contra la transmisión de la epidemia en las instalaciones o locales de venta o atención al público de los beneficiarios.

Entre otros posibles de la misma tipología, serán subvencionables los siguientes:

- Mamparas transparentes de metacrilato o de vidrio templado destinadas a establecer barreras entre los clientes o entre estos y los trabajadores de los locales.
- Dispositivos y elementos de señalización de los locales, para facilitar el mantenimiento de la distancia entre usuarios y para orientar a estos sobre las medidas y precauciones que deben adoptar.
- Termómetros infrarrojos portátiles para medir la temperatura corporal, sin contacto.
- Desinfectantes de ozono.
- Dosificadores automáticos o de pedal de gel hidroalcohólico o de jabón.
- Dispensadores de papel toalla.
- Secadores automáticos de manos.
- Papeleras o contenedores de pedal, para el material desechable.

Se tratará de adquisiciones en elementos nuevos, directamente relacionados con los fines referidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención será el solicitado por el peticionario, sin IVA, reducido, en su caso, en los importes de los gastos que no sean subvencionables en esta línea de ayudas, y hasta una cuantía máxima de 500,00 € por autónomo o empresa.

Sexto.- Criterios de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 y 59 de su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

El procedimiento de selección de las solicitudes en la resolución de concesión de la 1.ª Fase, será el del orden de entrada, entre aquellas que reúnan todos los requisitos, y las solicitudes que, reuniéndolos, no obtuvieran subvención por superarse el presupuesto máximo de la fase, pasarán directamente a la 2.ª Fase, en la que se aplicará el mismo criterio de selección que en la primera, hasta agotar los créditos máximos de la convocatoria.

A los efectos anteriores, en los casos de solicitantes a los que se haya requerido la subsanación de sus solicitudes o del incumplimiento de algún requisito que impide que sean beneficiarios de las subvenciones, las fechas de entrada será la de la presentación de la documentación subsanada o acreditativa del cumplimiento del requisito que corresponda.

Séptimo: Pago de las subvenciones.

La subvención se hará efectiva en un único pago, tras la resolución de concesión, en el caso de los beneficiarios que ya tengan realizadas y pagadas las actuaciones para las que solicitan la subvención, o tras la justificación de los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención, en el caso del resto de los beneficiarios.

En ambos casos, para recibir el ingreso de las subvenciones es condición imprescindible que los beneficiarios consten ya inscritos en el Registro de Terceros de la Diputación, o soliciten el alta en el mismo en la forma que se indica en las bases.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

Para los beneficiarios de las subvenciones que no tuvieran realizadas y pagadas las medidas para las que presentan su solicitud a la fecha de ésta, el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención otorgada finalizará el día 15 de noviembre de 2020.

En Badajoz, a 1 de julio de 2020.- El Presidente P.D. (Decreto 05/07/2019, BOP 128, 08/07/2019) El Diputado Delegado del Área De Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Lorenzo Molina Medina.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop